	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F010**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 13.0**
	PROCESO/SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 04/03/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL	**Páginas 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	NATALI ROMERO RINCON		IDENTIFICACIÓN	1047364986
NUMERO DE CONTRATO	4675		FECHA CONTRATO	26/07/2024
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS			
VR. DE CONTRATO	$ 15,000,000		PLAZO	3 Meses
FECHA DE INICIO	31/07/2024			
SEGURIDAD SOCIAL				
NUMERO PLANILLA	9477351935		VR. SALUD	$ 250,000
VR. PENSIÓN	$ 320,000		VR. ARL	$ 10,500
MES PAGADO	OCTUBRE			
CERTIFICADOS	NUMERO	UNIDAD EJECUTORA	FECHA	VALOR
Disponibilidad	220	05	28/06/2024	$ 1,080,000,000.00
Disponibilidad	318	05	30/08/2024	$ 400,000,000.00
Registro	2472	05	31/07/2024	$ 15,000,000.00
Registro	3788	05	31/10/2024	$ 7,500,000.00
OBSERVACIONES: Se anexa Adicional No. 001 al contrato No. CD-SECGRAL-4675-2024 con fecha de aprobación 23/10/2024, A fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio las partes acuerdan adicionar en tiempo y valor al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-SECGRAL-4675-2024, se procede a adicionar el valor del Contrato No. CD-SECGRAL-4675-2024 en SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) y se adiciona el plazo del Contrato No. CD-SECGRAL-4675-2024 en un (1) mes y quince (15) días, en consecuencia el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el trece (13) de diciembre de 2024, de acuerdo al adicional No. 001 que se anexa a la cuenta.				
*La presente certificación se expide para el cobro de ($ 5,000,000.00) correspondiente a la **CUARTA** cuota.*				

Atentamente,

303392

ERICK JOSE URUETA BENAVIDES
ASESOR CODIGO 105 GRADO 47
Supervisor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – DECRETO 2231 DE 2023 (Marcar con una (x), según corresponda)

*(**X**) Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que NO solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias, objeto de la presente solicitud, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Art.9 del Decreto 2231/2023). Dicho lo anterior, solicito la aplicación del beneficio de depuración de la retención en la fuente prevista en el Artículo 383 del Estatuto Tributario.*

() Bajo la gravedad de juramento, y de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 2231 de 2023, manifiesto que solicitaré a la U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la aplicación de costos y deducciones asociados a las rentas de trabajo recibidas del Distrito de Cartagena de Indias producto de mi relación con la misma, objeto de la presente solicitud. Dicho lo anterior, solicito la aplicación de la retención en la fuente prevista en los Artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda.

En constancia de lo anterior se firma a los 02 días del mes de Diciembre de 2024

Firma:
Nombre: NATALI ROMERO RINCON
Documento de Identificación: 1047364986
Dirección: CARRERA 3A 43 22 EDIFICIO PORTO BAHIA

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

ANEXO TÉCNICO No. 4675 DEL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II
SUSCRITO ENTRE EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. NATALI ROMERO RINCON

Entre los suscritos: **YIRA MORALES CASTRO** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1128059948 expedida en CARTAGENA, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, nombrada mediante Decreto 0001 del 01 de Enero de 2024 en uso de las facultades contenidas en el DECRETO 0533 DEL 09 DE ABRIL DE 2024, actuando en nombre y representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, con NIT 890480184-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Distrito, por una parte; y por la otra, NATALI ROMERO RINCON**,** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1047364986, expedida en CARTAGENA, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que existe insuficiencia de personal de planta para cumplir a cabalidad y satisfactoriamente las funciones propias de la SECRETARIA GENERAL. II. Que las funciones de la SECRETARIA GENERAL, así como las facultades y funciones que le vienen delegadas se cumplen a través de personal de planta y con personal vinculado mediante de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en virtud de la insuficiencias de personal de la planta de cargos que cubra satisfactoriamente las funciones y el cúmulo de trabajo y actividades que estas implican, tal como lo certifica la Directora de Talento Humano. III Que la SECRETARIA GENERAL desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. IV. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. V. Que la idoneidad y experiencia del contratista ha sido evaluada y certificada por la SECRETARIA GENERAL, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. **CLÁUSULA 2 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** 1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LAS ACTIVIDADES QUE EN DESARROLLO DE SUS COMPETENCIAS REALICE LA OFICINA ASESORA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DISCIPLINARIA. 2. REALIZAR REVISIÓN JURÍDICA PREVIA DE LOS DOCUMENTOS QUE DEBEN SER SUSCRITOS POR EL ASESOR DE DESPACHO. 3. SUSTANCIAR E IMPULSAR A TRAVÉS DE LA PROYECCIÓN DE DOCUMENTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS CON LA NORMATIVIDAD DISCIPLINARIA VIGENTE. 4. EMITIR CONCEPTOS VERBALES O ESCRITOS QUE LE SEAN SOLICITADOS. 5. PROYECTAR LOS AUTOS REQUERIDOS EN LOS DISTINTOS PROCESOS ASIGNADOS, PROYECTAR OFICIOS INTERNOS Y EXTERNOS, COMUNICACIONES, MEMORANDOS Y RESPUESTAS A PETICIONES E INFORMES A ACCIONES JUDICIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LE SEAN ASIGNADOS. 6. ACOMPAÑAR AL ASESOR DE DESPACHO EN AUDIENCIAS PÚBLICAS, PROCESOS VERBALES Y DILIGENCIAS PROBATORIAS QUE SE ORDENEN DENTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS. 7. PRACTICAR LAS PRUEBAS ORDENADAS MEDIANTE ACTOS ADMINISTRATIVOS POR EL ASESOR DE DESPACHO CONFORME NORMATIVIDAD VIGENTE. 8. DAR CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTRICES EMITIDAS POR EL ASESOR DE DESPACHO. 9. ASISTIR A LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE DESPACHO. 10. PRESENTAR INFORMES MENSUALES DE EJECUCIÓN SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIALES QUE SE LE SOLICITEN. 11. RESPONDER POR LAS ACTUACIONES Y OMISIONES DERIVADAS DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO CONFORME LEY 80 DE 1993, 1150 DE 2007 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS. 12. MANTENER LA RESERVA PROFESIONAL SEGÚN INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. 13. APOYAR EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS. 14. ATENDER LAS QUEJAS, PETICIONES O RECLAMOS QUE SE ALLEGUEN A LA OFICINA ASESORA. 15. BRINDAR ATENCIÓN AL USUARIO QUE REQUIERA INFORMACIÓN. 16. REALIZAR CHARLAS SOBRE TEMAS DISCIPLINARIOS A LAS OFICINAS QUE SOLICITEN.. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Distrito. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Distrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista para iniciar las actividades contractuales, deberá acreditar al supervisor del contrato, su respectiva afiliación a la A.R.L. En los casos en que, de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista que haga uso de equipos de cómputo de su propiedad, se obliga a presentar ante el personal asignado por el Jefe de la Oficina Asesora de Informática, las licencias de uso de software operativo versión profesional, obligatorias para poder hacer uso de los diferentes servicios de red soportados por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA 3 - INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales de la ejecución del contrato, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de: QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE ($15,000,000.00). Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en TRES (3) mensualidad(es) vencida(s) por valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5,000,000.00) contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de

los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLAÚSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato será de TRES (3) mes(es) contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO**: En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **PARÁGRAFO**: En los casos en que de acuerdo con las normas vigentes, el aporte de afiliación a ARL le corresponda asumirlo al Contratante, este estará a cargo de la respectiva dependencia donde surgió la necesidad de la contratación y que proyectó el respectivo estudio previo. **CLÁUSULA 9 - DERECHOS DEL DISTRITO:** 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Distrito de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **CLÁUSULA 10 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Distrito de Cartagena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 - CADUCIDAD:** La caducidad: De acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por parte del Distrito cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Multas sucesivas, cuyo valor se liquidara con base al 1 % del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta por 15 días; 2. o en 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso. Las multas y/o sanciones se impondrán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 14 74 de 2011. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Distrito adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente del Distrito, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 17 - CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Distrito. **CLÁUSULA 18 - INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar al Distrito con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Distrito de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que

tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Distrito por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Distrito con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: al Distrito en el Centro, Plaza de la Aduana Oficina de Archivo y Correspondencia, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico establecido a continuación, la cual se tomará del Formato Único de Hoja de Vida: . **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del ASESOR CODIGO 105 GRADO 47. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos. La oferta presentada por el Contratista. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal por parte del Distrito. **CLÁUSULA 25 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Distrito pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 220, de fecha Viernes, 28 de Junio de 2024 de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 26 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA 27 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Cartagena y el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena.

Vo.Bo: YIRA MORALES CASTRO - DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO
Proyectó: MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA - SECRETARIA GENERAL

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13202453
Número del contrato	CD-SECGRAL-4675-2024
Versión del contrato	2
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	31/07/2024 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	13 días para terminar *(15/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	135 Días
Tiempo adiciones en días	46 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Proveedor Seleccionado

NATALI ROMERO RINCON 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NATALI ROMERO RINCON	Bancolombia	Ahorros	78669522486

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *NATALI ROMERO RINCON* *Fecha de aprobación:* *25/07/2024 1:54:21 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YIRA TATIANA MORALES CASTRO* *Fecha de aprobación:* *26/07/2024 9:23:11 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6567637_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6567637_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	Dirección Administrativa de Talento Humano
Proceso de Contratación	NATALI ROMERO RINCON
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	22.500.000,00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. CD-SECGRAL-4675-2024

CLASE DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATISTA:	**NATALI ROMERO RINCON** C.C. No. 1.047.364.986
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente adicional por la **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO**, doctora **YIRA MORALES CASTRO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía **No. 1.128.059.948**, expedida en CARTAGENA, nombrada mediante **Decreto No. 0001 del 01 de enero de 2024**, en uso de las facultades contenidas en el **Decreto No. 0533 de 09 de abril de 2024** modificado por el **Decreto No. 0862 del 07 de Junio de 2024,** para dirigir los procesos contractuales y quien en adelante se denominará el **DISTRITO** por una parte, y por la otra parte; **NATALI ROMERO RINCON** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **1.047.364.986** actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente acto jurídico se denominará el **CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **ADICIONAL No. 001** al Contrato No. **CD-SECGRAL-4675-2024**, por medio del cual, se adiciona el valor y plazo de este, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las **leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015**, la secretaria general, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: ***«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS»*.**

II. Que, el día **26 de julio de 2024**, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CD-SECGRAL-4675-2024**, por un valor inicial de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** y un plazo ejecución de **tres (3) meses.**

III. Que la fecha de inicio de ejecución del contrato corresponde al día **31 de julio de 2024**, de acuerdo con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal No. **2472 de fecha 31 de julio de 2024**, que el contrato se encuentra vigente y por lo tanto es viable su Adición.

IV. Que, la supervisión, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el asesor código 105 grado 47.

V. Que, durante la ejecución contractual, se puso en evidencia la necesidad de garantizar la prestación del servicio.

VI. Que, en atención a los sustentos financieros, técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como el pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 del 13 de agosto de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podríalicitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

VII. El **parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993** establece que: *«Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales».* Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones. En efecto, la adición es una herramienta que permite adaptar el negocio a las necesidades administrativas e implica la inclusión de nuevas obras, bienes, **servicios** o suministros en el negocio original.

VIII. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto de fecha 5 de julio de 2016, expediente 2278, con ponencia de Germán Bula Escobar, precisó el límite de orden temporal para modificar los contratos estatales de la siguiente forma:

«La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado». (Negrilla fuera de texto).

Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir,la **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y **NATALI ROMERO RINCON**, encuentran conveniente celebrar el presente **ADICIONAL No. 001**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE el valor del Contrato No. **CD-SECGRAL-4675-2024** en **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).** En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la **Cláusula 4** denominada ***«Valor del Contrato y Forma de Pago»*****,** del Clausulado anexo al Contrato Electrónico **CD-SECGRAL-4675-2024,** la cual quedará así:

*"**CLAUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de**: VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000)**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor del contrato en **cuatro (4) mensualidad(es) vencidas,** por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** contada(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, y una última cuota por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)** pagaderos al finalizar el contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales".*

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

ADICIONAL No. 001 AL CONTRATO No. CD-SECGRAL-4675-2024

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE el plazo del Contrato No. **CD-SECGRAL-4675-2024** en **un (1) mes y quince (15) días.** En consecuencia, **MODIFÍQUESE** la **Cláusula 6** denominada ***«Plazo de Ejecución»*,** del Clausulado anexo al Contrato Electrónico **CD-SECGRAL-4675-2024,** la cual quedará así:

*"**CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **quince (15) de diciembre de 2024,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO:** En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024"*

CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagara al Contratista el valor del presente contrato con cargo al/a los Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. **220 de fecha 28 de junio 2024 y 318 de fecha 30 de agosto 2024 - de la Unidad Ejecutora 05 - SECRETARIA GENERAL**. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente adicional se perfeccionará con la aprobación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato principal que no han sido modificadas por el presente documento quedarán incólumes.

Proyectó: Rafael Guido Gallo Magdaniels – Asesor Externo SGD
Revisó: Gustavo Alfonso Marrugo Lozada – Asesor Externo SGD

DOCUMENTO DE ESTUDIOS Y JUSTIFICACION PARA LA CELEBRACION DE ADICIONAL AL CONTRATO

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATISTA	NATALI ROMERO RINCON
IDENTIDAD	1.047.364.986
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

2. INFORMACION DE LA CONTRATACIÓN

SUPERVISOR DEL CONTRATO	DEPENDENCIA	TIPO DE CONTRATO
ERICK URUETA BENAVIDES	Secretaria General	Prestación de servicios Profesionales

3. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

El Distrito de Cartagena, a través de la Dirección de Talento Humano, suscribió electrónicamente a través de la plataforma secop II, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD-SECGRAL-4675-2024**, cuyo objeto es***: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS"***. Pactándose como plazo inicial de ejecución, **tres (3) Meses** y valor total de: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** fijándose como supervisión de este al asesor código 105 grado 47.

En consecuencia, el contrato se encuentra vigente.

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACION CONTRACTUAL

La Secretaria General en virtud del **decreto 0304 de 2003** "*por el cual se establece la estructura general de la alcaldía mayor de Cartagena de indias D. T. y C., los objetivos y funciones de cada una de sus dependencias",* entre otras funciones, tiene la tarea de diseñar, ejecutar, coordinar y desarrollar los planes y programas que garanticen el apoyo institucional a todas las dependencias de la administración distrital; vigilar la totalidad de los servicios se presten de manera eficiente y propender por el mejoramiento continuo de los mismos; velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y administrativas que regulan la administración distrital, en conformidad con el decreto distrital **0151 del 05 de febrero de 2024** *"Por el cual se modifican parcialmente, las fichas técnicas del manual especifico de funciones y competencias laborales para los empleos de planta de personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena, copilado, actualizado y modificado por el decreto 812 de 2023 incluidas sus modificaciones, adiciones y correcciones y se dictan otras disposiciones"*.

Para el desarrollo eficiente de las funciones propias y delegadas de la secretaria general se requiere seguir contando con personas que tengan experiencia e idoneidad en el manejo integral de las distintas actuaciones dentro de la dependencia, razón por la cual se justifica la continuidad de la contratación de un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales, especialistas, técnicos o tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con conocimientos y experiencia suficiente para continuar apoyando a la secretaria general en el cumplimiento de la metas, proyectos y delegaciones, que le fueron encomendadas y fortalecer la administración, en aras de seguir mejorando la efectividad y credibilidad de las acciones de gobierno, a partir del cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo con la estructura organizacional de la alcaldía, y el plan de desarrollo ACUERDO 139 DE 29 DE MAYO 2024 PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2024 – 2027 “CARTAGENA CIUDAD DE DERECHO”.

De conformidad con las funciones encomendadas, por las normas mencionadas a la Secretaria General y para el desarrollo eficiente de las mismas en la correspondiente vigencia 2024, requiere continuar contando con personal profesional, especialistas, técnicos o tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, que cuenten con la idoneidad, conocimientos y experiencia relacionada y suficiente en el manejo de la necesidad antes planteada.

Por lo tanto, prevista la necesidad de desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento de las normas legales y los objetivos programáticos propuestos, de acuerdo con la estructura organizacional de la Alcaldía y en el marco de lo antes señalado y de lo establecido en **Resolución 6000 de 30 de diciembre de 2020**, mediante la cual se adoptan los criterios para fijar los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción del adicional, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto del contrato, puesto que lo que perseguimos es precisamente garantizar el cumplimiento trazado en la celebración de este.
2. La modificación quedará condensada mediante un instrumento denominado adicional, así como la del presente documento de justificación, se efectúa al interior del plazo de ejecución y vigencia del contrato.
3. La suscripción del correspondiente adicional se efectuará al interior del término de ejecución contractual.
4. La adición de los recursos por medio del correspondiente adicional quedarán condensado, no supera los límites cuantitativos del (50%) establecido en el **artículo 40 ley 80 de 1993**.
5. La existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substancian actus para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el adicional señalado.
6. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver La naturaleza de contrato y que son aceptadas por el contratista.

5. MODIFICACIÓN

5.1. El plazo del presente contrato se adicionará por **un (1) mes y quince (15) días**, quedando finalmente hasta **cuatro (4) meses y quince (15) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución se extenderá más allá de la vigencia fiscal 2024.

5.2. El valor para adicionar corresponde a la suma de: **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)**. Suma que no supera el 50% por ciento del valor inicialmente pactado.

6. JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el **artículo 3 de la ley 80 de 1993**, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las administradoras que colaboran con ellas en la consecuencia de dichos fines

La honorable Corte Constitucional, mediante **sentencia C -300 de 2012**, ha precisado que: *"[…] por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así lo prevén por ejemplo los **artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993**, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

Por su parte, la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado en concepto del 13/08/2009 señaló en similar sentido, que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos de este. Por mutabilidad del contrato estatal se contiene el derecho que tiene la administración de variar, dada ciertas condiciones, las obligaciones a cargos del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"*.

Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 16/03/2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, debe verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: *"(i) Que el contrato adicional o modificatorio coste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se describa la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez, que un contrato cuyo plazo condiciones ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancias en la que habría lugar adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista,(iii) Que no se adicione - por regla general - en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en el salario mínimo mensual legal vigente, (iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad"*.

De conformidad con el **Decreto Distrital No. 0533 de 09 de abril del 2024** modificado por **Decreto Distrital No. 0862 de 7 junio del 2024**, en el **artículo 6 parágrafo primero numeral 3**, consagra lo siguiente: *"3. Suscripción o aprobación electrónica de prorrogas, adiciones, modificatorios, aclaratorios y los demás acuerdos de voluntades en los eventos que sean estrictamente requeridos para la consecución de los fines previstos con los contratos y/o convenios, previo estudio de justificación por parte del jefe de la respectiva unidad ejecutora".* (Subrayas fuera del texto original).

Por lo anterior, el ordenador del gasto del presente contrato, mediante está justificación definió la conveniencia y necesidad de suscribir un adicional al Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales que se realiza bajo responsabilidad exclusiva del mismo. Esto con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la **ley 80 de 1993, 1474 del 2011** y demás normas que las complementen y/o modifiquen.

7. OTROS ASPECTOS QUE SE DISPONDRAN CON LA CELEBRACION DEL ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL CONTRATO:

7.1. Recursos requeridos para la adición del contrato:

Se estima como necesario para la culminación del objeto contractual, adicionar la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000).**

7.2 Imputación presupuestal:

El pago de la suma estipulada en el presente adicional se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 318 de fecha 30 de agosto de 2024.**

7.3. Idoneidad del Contratista:

El Contratista cuenta con la idoneidad suficiente para seguir prestando el servicio a la entidad, siendo previamente verificado por la Supervisión los documentos que así lo sustentan y hacen parte integral de la presente justificación.

8. RESPONSABLE

En virtud del **Decreto Distrital No. 533 del 9 de abril del año 2024** modificado por **Decreto Distrital No. 0862 de 7 junio del 2024, articulo 6 parágrafo 1° numeral 3°** es la Secretaría General, la responsable de la presente justificación dado que es donde surge la necesidad de adicionar el Contrato de Prestación de Servicios.

MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Rafael Guido Gallo Magdaniels – Asesor Externo SGD.
Revisó: Gustavo Alfonso Marrugo Lozada – Asesor Externo SGD.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.17028016	Modificar el contrato	22/10/2024 10:58 AM *(UTC -5 horas)*	23/10/2024 10:17 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 220

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1,080,000,000.00
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	
1.2.1.0.00-001 - ICLD		
	TOTAL:	1,080,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION CON DESTINO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2024.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-02934 recibida en junio 28 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 28 de junio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 318

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	400,000,000.00
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	
1.2.1.0.00-001 - ICLD		
	TOTAL:	400,000,000.00

OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON DESTINO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS DURANTE LA VIGENCIA 2024.

Se expide a solicitud de MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA, SECRETARIA GENERAL, SECRETARÍA GENERAL, mediante solicitud numero AMC-03844 recibida en agosto 29 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 30 de agosto del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 2472

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	15,000,000.00
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	
1.2.1.0.00-001 - ICLD	Código DANE: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	
	Total:	15,000,000.00

CDP No. 220

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 4675

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

BENEFICIARIO : NATALI ROMERO RINCON identificado con CC 1047364986

Cartagena D.C. y T., 31 de julio del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *INTRANET* **Imprime:** *KMERCADO*

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
05 - SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 3788

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	7,500,000.00
2.1.2.02.02.008-1.2.05	Honorarios y remuneracion de servicios tecnicos	
1.2.1.0.00-001 - ICLD	Código DANE: 82120 - Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del derecho	
	Total:	7,500,000.00

CDP No. 318

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - 46751

OBJETO: ADICIONAL NO. 001 AL CONTRATO NO. CD-SECGRAL-4675-2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.

BENEFICIARIO : NATALI ROMERO RINCON identificado con CC 1047364986

Cartagena D.C. y T., 31 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *JPIMIENTAQ* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047364986		ROMERO RINCON NATALI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabrero cra 3A # 43-22 705	CARTAGENA-BOLIVAR	6645023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1058776295	9477351935	I	2024/12/19	2024/11/18	BANCOLOMBIA	0	$580,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0	
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0	
1	CC	1047364986	ROMERO NATALI	25-14	30	$2,000,000	$320,000	EPS010	30	$2,000,000	$250,000		0	$0	$0	14-11	30	$2,000,000	$10,500	0	$0	$0
Total		**Afiliados(1)**				$2,000,000	$320,000			$2,000,000	$250,000			$0	$0			$2,000,000	$10,500		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1047364986		ROMERO RINCON NATALI	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cabrero cra 3A # 43-22 705	CARTAGENA-BOLIVAR	6645023	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-11	2024-11	1058776295	9477351935	I	2024/12/19	2024/11/18	BANCOLOMBIA	0	$580,500

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$320,000	$0	$0	$320,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$320,000	$0	$0	$320,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$10,500	$0	$0	$10,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$10,500	$0	$0	$10,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$250,000	$0	$0	$250,000
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$250,000	$0	$0	$250,000
TOTAL				**1**	**$580,500**	**$0**	**$0**	**$580,500**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141040092869

(415)7707212489984(8020) 000014104009286 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 4 7 3 6 4 9 8 6	0	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 7 3 6 4 9 8 6	2 0 0 3 1 2 1 2

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROMERO	RINCON	NATALI	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal: BRR EL CABRERO CR 3 45 36 ED PORTOCASTELLO AP 114

42. Correo electrónico: contactonrabogados@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 6 4 5 0 2 3	3 0 0 3 6 6 2 5 0 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 2 2 0 7 2 7	5 6 1 9	2 0 1 7 0 8 0 9				2 4 2 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 2	2	4	9	5	0																				

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

50 - No responsable de Consumo restauran

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 14 / 13 : 20: 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO RINCON NATALI

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO